



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

LA CORTE INTERAMERICANA CELEBRÓ 121 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

San José, Costa Rica, 14 de febrero de 2018- La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) celebró entre el 29 de enero y el 9 de febrero de 2018 su 121 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica.

I. Ceremonia de Apertura del Año Judicial Interamericano 2018

El 30 de enero, en la sede del Tribunal, se realizó la Ceremonia de Apertura del Año Judicial Interamericano 2018. Durante el acto, el Presidente Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot destacó la importancia de este año para los derechos humanos en todo el mundo, ya que se cumplen 70 años de las Declaraciones Americana y Universal de los Derechos Humanos, así como 40 años de entrada en vigencia de la Convención Americana. En este sentido enfatizó los retos que enfrenta nuestro continente en materia de derechos humanos, así como que la "pobreza, desigualdad, inequidad y exclusión social son los muros invisibles que separan a nuestra sociedad. Éstos son los verdaderos muros que tenemos que derribar para alcanzar el desarrollo, la democracia y la paz", expresó. Hizo énfasis que el rol de un tribunal internacional, junto con sus pares nacionales, "es dar respuestas concretas para afrontar estos retos y problemáticas, siempre teniendo en cuenta la dignidad humana".

Entre otros invitados destacados, asistieron el Presidente de la República de Costa Rica, Luis Guillermo Solís; el Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Comisionado Francisco José Eguiguren Praeli; el Juez de la Corte Internacional de Justicia y Expresidente de la Corte Interamericana, Juez Antônio A. Cançado Trindade y la Activista y Premio Nobel de la Paz (1992), Dra. Rigoberta Menchú.

Durante el acto, se realizó la entrega simbólica del cargo del Presidente saliente, Juez Roberto F. Caldas y la toma de posesión formal del nuevo Presidente, Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot y del Vicepresidente, Juez Eduardo Vio Grossi. Con posterioridad al Acto de Inauguración comenzó el Foro "Retos de los Derechos Humanos en el siglo XXI", en el que el Juez Cançado Trindade y la Señora Rigoberta Menchú disertaron acerca de los desafíos que enfrentan en la actualidad los defensores de los derechos humanos. La actividad fue moderada por la Jueza Elizabeth Odio Benito.

II. Sentencias

Durante el 121 POS la Corte IDH adoptó las siguientes Sentencias, que se notificarán próximamente:



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

a) Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil¹

El caso se relaciona con la presunta violación del derecho a la propiedad colectiva del pueblo indígena Xucuru como consecuencia de: i) la alegada demora del proceso administrativo de reconocimiento, titulación, demarcación y delimitación de su territorio ancestral; y ii) la supuesta demora en el saneamiento total de dicho territorio para que el referido pueblo indígena pudiera ejercer pacíficamente tal derecho. Asimismo, el caso se relaciona con la presunta violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial como consecuencia del alegado incumplimiento del plazo razonable en el correspondiente proceso administrativo. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

b) Caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela

El caso se relaciona con el supuesto despido arbitrario de Rocío San Miguel Sosa, Magally Chang Girón y Thais Coromoto Peña de sus respectivos cargos públicos en el Consejo Nacional de Fronteras el 12 de marzo de 2004. El hecho habría ocurrido luego de que hayan firmado una solicitud de convocatoria a un referendo revocatorio del mandato presidencial del entonces Presidente Hugo Chávez Frías. Se plantea que tal proceso político habría tenido lugar en un contexto de significativa polarización en el que el entonces Presidente de la República, y otros altos funcionarios estatales, efectuaron declaraciones cuyos contenidos reflejarían formas de presión para no firmar. Parte del contexto de las firmas y el despido habría tenido que ver con la creación y publicación de la denominada "lista Tascón", que incluía a las personas que firmaron la convocatoria a referendo revocatorio. Esa lista habría sido encargada por el propio Presidente de la República a un Diputado con la finalidad de "que salgan los rostros" de lo que se denominó como un supuesto "megafraude". Así, se alega que la terminación de los contratos de San Miguel Sosa, Chang Girón y Coromoto Peña constituyó un acto de desviación de poder, pues la verdadera motivación habría sido sancionarlas por la expresión de su opinión política mediante la firma de la referida solicitud. Eso constituiría una violación a sus derechos políticos, una discriminación por opinión política y una restricción indirecta a la libertad de expresión. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

III. Interpretación de Sentencia

La Corte IDH adoptó las siguientes Sentencias de Interpretación, que serán próximamente notificadas:

- Caso Zegarra Marín Vs. Perú. Sentencia de Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.
- Caso Favela Nova Brasília Vs. Brasil. Sentencia de Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.

¹ El Juez Roberto F. Caldas no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad brasileña, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

IV. Resoluciones de Medidas Provisionales

La Corte emitió resoluciones de medidas provisionales en los siguientes casos y asuntos:

- [Asunto Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Tania Elizabeth Pauker Cueva y Sonia Gabriela Vera García respecto de Ecuador](#)
- Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú (será notificada próximamente)
- [Caso Galindo Cárdenas Vs. Perú](#)
- [Caso Coc Max y otros Vs. Guatemala](#)
- Caso Durand y Ugarte Vs. Perú (fueron presentadas dos solicitudes: una por los representantes de la víctimas, cuya resolución se encuentra disponible [aquí](#) y otra por el señor Miguel Canales Sermeño, que será notificada próximamente)
- Asunto Comunidad de Paz de San José de Apartadó respecto de Colombia (será notificada próximamente)

V. Resoluciones de Supervisión de Cumplimiento

La Corte IDH emitió las siguientes resoluciones de supervisión de cumplimiento, que serán próximamente notificadas:

- Caso Andrade Salmón Vs. Bolivia
- Caso González Lluy y otros Vs. Ecuador
- Caso Ruano Torres y otros Vs. El Salvador
- Caso Miembros de la Aldea de Chichupac y Comunidades Vecinas del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala
- Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala

VI. Audiencias públicas

La Corte llevó a cabo las siguientes audiencias públicas, cuyos videos estarán próximamente disponibles [aquí](#):

a) Caso Isaza Uribe y otros Vs. Colombia²

El caso se relaciona con la supuesta desaparición forzada de Víctor Manuel Isaza Uribe desde el 19 de noviembre de 1987 mientras habría estado aparentemente detenido en la cárcel de Puerto Nare, Antioquia. El señor Isaza Uribe era

² El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad colombiana, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

presuntamente miembro del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de Materiales de la Construcción (SUTIMAC) y simpatizante del partido político Unión Patriótica. Según se alega, a la fecha no se conoce el destino o paradero de la presunta víctima. Asimismo, se argumenta que el proceso penal ha estado sujeto a demoras injustificadas, permaneciendo aún en la etapa de investigación previa, y que más de 27 años después de los hechos, estos aún no han sido esclarecidos.

b) Caso Durand y Ugarte Vs. Perú (Supervisión de Cumplimiento de Sentencia y Solicitud de Medidas Provisionales)

La audiencia tuvo por objeto recibir información actualizada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación pendientes de cumplimiento, fundamentalmente la relativa a investigar y sancionar a los responsables de la violación del derecho a la vida de los señores Nolberto Durand Ugarte y Gabriel Pablo Ugarte Rivera. Ellos se encontraban detenidos en el establecimiento penal "El Frontón" cuando, en junio de 1986, el Estado develó el motín que se dio en el mismo y que derivó en un gran número de reclusos muertos o cuyos restos no fueron encontrados. Al momento de emisión de la Sentencia se desconocía el paradero de dichas víctimas. Asimismo, debido a que el señor Durand y el señor Ugarte fueron detenidos sin mediar orden judicial ni haber sido encontrados en flagrante delito, y tampoco fueron puestos sin demora a disposición del órgano jurisdiccional competente, la Corte declaró que el Estado violó el derecho a la libertad personal de dichas víctimas.

Durante la audiencia se escucharon los argumentos de las partes y el parecer de la Comisión Interamericana sobre la solicitud de medidas provisionales planteada por los representantes de las víctimas del caso. El pedido estaba relacionado con el procedimiento de acusación constitucional llevado a cabo ante el Congreso de la República contra cuatro magistrados del Tribunal Constitucional del Perú, en relación con las decisiones que emitieron, en los años 2016 y 2017, respecto a una demanda de agravio constitucional interpuesta a favor de imputados del proceso penal que se sigue por los hechos ocurridos en 1986 en el Penal "El Frontón".

c) Casos Barrios Altos y La Cantuta, ambos contra Perú (Supervisión de Cumplimiento de Sentencias Conjunta)

Se supervisó el cumplimiento de las reparaciones relativas a investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a todos los responsables de las violaciones cometidas en los casos en referencia. Específicamente, se recibió información por parte del Estado y de los representantes de las víctimas sobre la Resolución Suprema emitida el 24 de diciembre de 2017 que concedió un "indulto y derecho de gracia por razones humanitarias" a Alberto Fujimori Fujimori "respecto de las condenas y procesos penales que a la fecha se enc[ontraban] vigentes". Además, en la audiencia se escuchó el parecer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

d) Caso López Soto y otros Vs. Venezuela

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por el supuesto incumplimiento del deber de prevención en razón de la privación de la libertad en contra de su voluntad a la que habría sido sometida Linda Loaiza López Soto, de entonces 19 años de edad, entre el 27 de marzo y el 19 de julio de 2001 por un particular. Los hechos del caso también incluyen los actos de violencia sufridos por Linda Loaiza durante casi cuatro meses, lo que presuntamente incluyó mutilaciones, severas lesiones físicas y afectaciones psicológicas cometidas con suma crueldad, así como repetidas formas de violencia y violación sexual, todo con un impacto profundo e irreversible en su vida. Para la Comisión, el Estado venezolano tuvo o debió tener conocimiento de la situación de riesgo real e inminente en que se encontraba la joven ante los presuntamente reiterados intentos de su hermana de interponer la denuncia de su desaparición. A pesar de ello, no se habría adoptado medida alguna para protegerla frente al riesgo en que se encontraba. La Comisión argumentó que esta violencia habría estado motivada por su condición de mujer, por lo que habría constituido violencia de género y estableció que se desprendería una situación de aquiescencia por parte del Estado, por lo que los graves actos de violencia física, psicológica y sexual sufridos por Linda Loaiza López Soto constituyeron un incumplimiento de las obligaciones estatales frente a la prohibición absoluta de la tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes. Además, alegó que el Estado incumplió su obligación de investigar en un plazo razonable y que la presunta víctima no contó con un acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Adicionalmente, argumentó que los graves hechos de violencia que sufrió habrían sido investigados y juzgados en un marco normativo discriminatorio e incompatible con la Convención Americana que permitió que el debate se centrara en especulaciones sobre la vida de la víctima y no en el esclarecimiento de lo sucedido y la determinación de las respectivas responsabilidades. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

e) Caso Coc Max y otros Vs. Guatemala

El caso se relaciona con la masacre que habría sido perpetrada por miembros de las Fuerzas Armadas de Guatemala el 5 de octubre de 1995, en contra de once personas. Entre ellas se incluyen tres niños que formaban parte de la población indígena q'eqchi', mam, q'anojb'al y ixil y k'iche, que ocupaba la finca Xaman tras haber estado refugiada en México como consecuencia de las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante un conflicto armado interno. En los mismos hechos, 29 personas habrían resultado heridas, tres de las cuales habrían fallecido posteriormente debido a las heridas causadas. En cuanto a las investigaciones realizadas, se alega que mientras el caso estuvo bajo conocimiento de la jurisdicción penal militar, el Estado habría incumplido con su obligación de investigar de manera independiente e imparcial. Asimismo, se aduce que si bien las autoridades judiciales condenaron a catorce miembros de las Fuerzas Armadas, se configuraron violaciones del deber de investigar con la debida diligencia y en un plazo razonable. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez, Roberto F. Caldas, (Brasil); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador).

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino prensa@corteidh.or.cr

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#) y [Twitter](#)